



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. N°: 2754780, ext. 2066

Sincelejo, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

POPULAR

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2015-00290-00**

ACCIONANTE: **CLUBIN JOSÉ GONZÁLEZ ESCOBAR**

ACCIONADO: **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE**

Revisado el expediente, se observa que el accionante, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 6 de noviembre de 2015, en su numeral 5.

Revisado el expediente se observa que la comunidad por la cual se propugna la protección a sus derechos e intereses no ha sido informada de la existencia de la presente acción, conforme a lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, toda vez que el accionante no ha realizado la publicación.

Visto lo anterior, el Despacho Judicial ordenara publicar durante tres (3) días el aviso ordenado en el auto a admisorio de esta acción en un lugar visible de la Personería Municipal del Municipio de Santiago de Tolú – Sucre.

Por lo tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a la Personería Municipal del Municipio de Santiago de Tolú – Sucre, publicar durante tres (3) días el aviso ordenado en el auto a admisorio de esta acción en un lugar visible, para efectos de que se surta la notificación a la comunidad en la forma determinada en precedencia, solicitándole que a vuelta de correo allegue la evidencia de

haber efectuado dicha publicación, y que una vez sea aportada se ingrese el expediente para fijar fecha para audiencia de Pacto de Cumplimiento.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica a la Abogada ANDREA CANTILLO PADRÓN identificada con C.C. No. 23.182.112 de Sincelejo y T.P. No. 166.811 del C.S. de la J., como apoderada judicial del DEPARTAMENTO DE SUCRE, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica a la Abogada MARÍA XIMENA BOHÓRQUEZ RAMÍREZ identificada con C.C. No. 1.019.006.940 de Bogotá y T.P. No. 183.538 del C.S. de la J., como apoderada judicial del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica a la Abogada LILIANA MARÍA CÉSPEDES PEÑERES identificada con C.C. No. 64.479.400 de San Pedro y T.P. No. 141.200 del C.S. de la J., como apoderada judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
